

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Expediente No. 110013103047-2023-00525-00

Clase: Verbal

Con el fin de continuar con el trámite al interior de este asunto se hace procedente abrir a pruebas el proceso a fin de practicar las pedidas en tiempo por las partes. Es pertinente aclarar que en línea con lo regulado con el artículo 206 del C. G. del P. al no estar indicada la inexactitud del juramento estimatorio efectuado por los demandados, no se tramitarán sus ruegos, ni se concederá el plazo dispuesto en la norma en comenta.

Por lo tanto, se señala la hora de las 9:30 a.m. del día veintiséis (26) del mes agosto del año en curso, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 372 y siguientes del del C. G. del P. Se le advierte a las partes que su inasistencia conlleva las sanciones contempladas en el artículo en cita.

De conformidad a lo antes citado:

SE DECRETAN

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: La documental aportada con la demanda.

Interrogatorio de parte: Cítese a los demandados HECTOR BECERRA QUIÑONES, ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES y al representante legal y/o quien haga sus veces de ALLIANZ SEGUROS S.A, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que sean interrogados por el extremo demandante.

Declaración de parte: Cítese Jesús Omar Barbosa Parra, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que efectúe la declaración de parte.

Prueba trasladada: OFICIESE a la Fiscalía Única del Municipio de Chinácota – Norte de Santander, a fin de que remita copia de la investigación radicada 541726001220201600027 contra el señor HECTOR JOSE BECERRA QUIÑONES

Testimonios: Cítese a ELKIN CASTRO GAFARO, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que declare sobre los hechos indicados por el solicitante de la prueba.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: Allianz Seguros S.A.

Documentales: La documental aportada con la contestación demanda.

Interrogatorio de parte: Cítese a HECTOR BECERRA QUIÑONES, ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES y JESÚS OMAR BARBOSA, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que sean interrogados por el extremo demandado.

Declaración de parte: Cítese representante legal y/o quien haga sus veces de ALLIANZ SEGUROS S.A, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que efectúe la declaración de parte.

Testimonios: Cítese a MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que declare sobre los hechos indicados por el solicitante de la prueba.

Dictamen Pericial: se otorga un plazo de 15 días hábiles, para que aporte la pericia solicitada con el escrito de contestación de la demanda. Una vez lo remita al correo del juzgado, deberá copiar el correo a los demás intervinientes.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: Héctor Jose Becerra Quiñones y Ángela Patricia Becerra Quiñonez,

Documentales: La documental aportada con la contestación demanda.

Interrogatorio de parte: Cítese a JESÚS OMAR BARBOSA, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que sean interrogados por el extremo demandado.

Declaración de parte: Cítese a HECTOR JOSE BECERRA QUIÑONES, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que efectúe la declaración de parte que considere.

Testimonios: Cítese a ELKIN OMAR CASTRO GARAFO, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que declare sobre los hechos indicados por el solicitante de la prueba.

Prueba trasladada: OFICIESE a la Fiscalía Única del Municipio de Chinácota – Norte de Santander, a fin de que remita copia de la investigación radicada 541726001220201600027 contra el señor HECTOR JOSE BECERRA QUIÑONES.

Oficios: SE NEGARÁ, pues la misma se surte con la decretada en el punto anterior denominado “prueba trasladada”.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA: Allianz Seguros S.A. – llamamiento en garantía

Documentales: La documental aportada con la contestación del llamamiento.

Interrogatorio de parte: Cítese a HECTOR BECERRA QUIÑONES, ANGELA PATRICIA BECERRA QUIÑONES y JESÚS OMAR BARBOSA, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que sean interrogados por el extremo demandado.

Declaración de parte: Cítese representante legal y/o quien haga sus veces de ALLIANZ SEGUROS S.A, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que efectúe la declaración de parte.

Testimonios: Cítese a ELKIN CASTRO GARAFO, MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ, el día y a la hora citados al inicio de esta providencia, para que declare sobre los hechos indicados por el solicitante de la prueba.

Dictamen Pericial: se otorga un plazo de 15 días hábiles, para que aporte la pericia solicitada con el escrito de contestación de la demanda. Una vez lo remita al correo del juzgado, deberá copiar el correo a los demás intervinientes.

Exhibición de documentos: SE NEGARÁ, dado que el demandado no indicó los hechos que pretende demostrar ni enrostrar cuales y de qué tipo son las comunicaciones que ruega se exhiban, en línea con lo dispuesto en el artículo 266 del Código General del Proceso

Oficios, SE NEGARÁ, al no demostrar al estrado que agotó la solicitud de la documental allí pretendida en uso del derecho de petición, al ser el requisito echado de menos necesario para tal decreto art. 173 Ibídem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Aura Claret Escobar Castellanos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 47

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f08a248e2bc3626d9dc9dd5285c08da136f1b6494b4126d0c03f98e6ae881b**

Documento generado en 29/04/2025 12:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>